



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900160.00
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR
Demandados: ELSA FONSECA GUTIERREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte no hizo pronunciamiento al traslado de las excepciones de fondo. Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y atendiendo lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día **5 de mayo de 2022** a las **9: 30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, si es del caso, se absolverán los interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir el fallo de ser posible. La inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 372, numeral 4 del C.G.P.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo de LifeSize. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión.

La anterior información deberá proporcionarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

En atención a lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de demanda, visibles en el expediente en las pág.7-11 del documento No.01.

DE OFICIO:

En virtud de lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P, encuentra el despacho la necesidad y utilidad de decretar de oficio pruebas a efectos de determinar los aspectos que son objeto de discusión dentro del trámite:

1. Requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informen si la demandada ELSA FONSECA GUTIERREZ, identificada con c.c No.63.340.869 es propietaria o adquirente del local 372 del Edificio Centro Comercial San Bazar, ubicado en la Calle 37 No.14-38 de la ciudad de Bucaramanga, aportando la documentación respectiva.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) contados a partir de la notificación de la comunicación que se libre para tal fin. Por secretaria elabórese y tramítese el oficio respectivo.

2. Requerir a la parte demandante para que sirva aportar la documentación con base en la cual se señaló que la demandada es "Adjudicatario inicial del Local 372". Se concede el término de ejecutoria de esta providencia para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e352bfc8b761e2a84a33ed2c69b4c988a213c7a928eaa1073cd34cf62d232241**

Documento generado en 20/01/2022 12:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>